



Resolución Directoral

Lima, 16 FEB 2023

VISTO:

El Proveído Nº 017-2023-OEA-HEP-MINSA de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Director Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando Nº 085-2023-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 16 de febrero de 2023, que contiene el Informe Nº 18-2022-OSG-HEP/MINSA de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1152, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 284-2048-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 179-2020-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252;

Que, en el Literal c. punto 7 del artículo 3º del citado Reglamento, establece que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos: "Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas";

Que, en el sub numeral 6, del numeral 12.3 del artículo 12 y sub numeral 3, del numeral 13.3 del artículo 13 del citado Reglamento establece que son funciones de las UEI "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones y ejecutar física y financieramente las inversiones";

Que, los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5 del artículo 17º del Reglamento citado, establece que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión o de la aprobación, en el caso de proyectos de inversión de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; a su vez, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición; asimismo, para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, y estar registradas en la Programación Multianual de Inversiones correspondientes y luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, a través del Proveído N° 017-2023-OEA-HEP-MINSA de fecha 16 de febrero de 2023, el Director Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 018-2023-OEA-HEP/MINSA de fecha 23 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el cual se solicita la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con Código Único de Inversiones (CUI) 2552944 "ADQUISICION DE VIDEO BRONCOSCOPIO, MONITOR MULTIPARAMETRO, PERFORADOR ELECTRONICO PARA TRAUMATOLOGIA Y MONITOR MULTI PARAMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" para el proceso de registro en fase de ejecución, formato 8C, en el aplicativo del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual (Invierte.pe) y para su solicitud de financiamiento;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Visto del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias Pediátricas, y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR con CUI 2552944 "ADQUISICION DE VIDEO BRONCOSCOPIO, MONITOR MULTIPARAMETRO, PERFORADOR ELECTRONICO PARA TRAUMATOLOGIA Y MONITOR MULTI PARAMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA".

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución del Expediente Técnico del citado IOARR en invierte.pe.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
C.M.P. 38876 R.N.E. 17851
DIRECTOR GENERAL